



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

-ADMINISTRACIÓN GENERAL-

RESOLUCIÓN N° 3023/26

EXPEDIENTE N° 13-11927/25

Buenos Aires, 02 de September de 2026

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Licitación Privada "In Situ" N° 409/26, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna, externa, mantenimiento de espacios verdes y poda de árboles de los edificios judiciales emplazados en la ciudad de Neuquén, Pcia. homónima, a partir del mes de septiembre de 2026 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y por un período de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, conforme Anexo y;

CONSIDERANDO:

1°) Que por la Resolución N° 1981/26 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar a Licitación Privada "In Situ" (cfr. fs. 167/190).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado a la Licitación Privada "In Situ" N° 409/26 en la página web del Poder Judicial de la Nación, la comunicación de la convocatoria a la UAPE, CAME y CAC, fs. 214/216; las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 217..

3°) Que el acto de apertura de ofertas se realizó el día 06 de julio de 2026, al cual se presentaron 5 (cinco) firmas (cfr. fs. 219/220).

4°) Que a fs. 245/750 lucen las ofertas recibidas y a fs. 755 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 804 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de penalidades en los tres años anteriores al llamado a licitación.

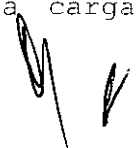
USO OFICIAL

6°) Que a fs. 848/849 luce el Dictamen N° 313/26 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones mediante el cual, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N°3: 'OKSAR CLEAN SAS' el grupo de renglones 5 al 9 y el renglón 14; y a la oferta n° 5 'MIGAVEN SRL' los grupos de renglones 1 al 4; 10 al 13; 15 al 18 y 19 al 22. Para arribar a dicha conclusión, señaló que a la convocatoria en trámite se presentaron cinco ofertas: N° 1 'COOPERATIVA ANGEL G BORLENGHI DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA.', N° 2 'GRUPO VARSOVIA SRL', N° 3 'OKSAR CLEAN SAS', N° 4 'SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO', N° 5 'MIGAVEN SRL'.

Respecto su admisibilidad técnica, indicó que la oferta N° 4 'SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO', no cotizó la totalidad de los renglones que componen el grupo de renglones 5 al 9, correspondiendo su desestimación para el grupo de renglones mencionado, en virtud de lo establecido en el art. 15 de las cláusulas particulares del pliego que rige la presente convocatoria.

Por su parte, Señaló haber ponderado la aptitud económica y financiera de los oferentes, en los términos del art. 101, inc. 1, ap. b) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, concordante con el art. 8 pto 10) del citado Pliego, advirtiéndole que la documentación presentada por las firmas participantes y la incorporada a fs. 756/757, 760, 763/768, 771/781, 783/801, 803, 819/821 y 823/847 cumple con los requisitos de forma exigidos. Finalmente señaló, que las mismas cuentan con habilidad fiscal para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación y que se ha verificado su estado de su inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores de este Consejo de la Magistratura de la Nación (SRPCM).

Respecto de su conveniencia económica, indicó que atento el tiempo transcurrido desde la estimación presupuestaria oportunamente efectuada y la fecha de apertura de ofertas, procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado para el periodo a contratar, -considerando la escala salarial FAECYS (Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios) vigente, teniendo en cuenta la cantidad de operarios y la carga horaria solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

-ADMINISTRACIÓN GENERAL-

RESOLUCIÓN N° 3023/26

EXPEDIENTE N° 13-11927/25

Luego, en torno a estos nuevos valores referenciales, estableció el siguiente orden de mérito: Grupo de renglones 1 al 4: ofertas N° 5 "MIGAVEN SRL", N° 1 "COOPERATIVA ANGEL G. BORLENGHI DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA.", N° 2 "GRUPO VARSOVIA SRL" y N° 4 "SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO". Grupo de renglones 5 al 9: ofertas N° 3 "OKSAR CLEAN SAS" y N° 5 "MIGAVEN SRL". Grupo de renglones 10 al 13: ofertas N° 5 "MIGAVEN SRL", N° 2 "GRUPO VARSOVIA SRL" y N° 4 "SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO". Renglón 14: ofertas N° 3 "OKSAR CLEAN SAS", N° 5 "MIGAVEN SRL" y N° 4 "SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO". Grupo de renglones 15 al 18: ofertas N° 5 "MIGAVEN SRL", N° 2 "GRUPO VARSOVIA SRL", N° 3 "OKSAR CLEAN SAS" y N° 4 "SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO". Grupo de renglones 19 al 22: ofertas N° 5 "MIGAVEN SRL", N° 1 "COOPERATIVA ANGEL G. BORLENGHI DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA.", N° 2 "GRUPO VARSOVIA SRL" y N° 4 "SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO".

Por su parte, señaló que los montos cotizados por la oferta N° 3 'OKSAR CLEAN SAS' -para los grupos de renglones 1 al 4, 10 al 13 y 19 al 22- se encuadran en las previsiones del artículo 14° de las Cláusulas Particulares -precio irrisorio o no serio, refiriéndose al cuadro confeccionado al respecto a fs. 811/814. Finalmente, dejó constancia que el total a preadjudicar resulta inferior a los nuevos valores referenciales previamente mencionados.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias (cfr. fs. 856/858), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. 866).

8°) Que a fs. 860, en ocasión de recibir la notificación del Dictamen mencionado precedentemente, la firma "OKSAR CLEAN SAS" efectuó una presentación, en fecha 21 de agosto de 2026, por conducto de la cual señaló: "...visto el presente Dictamen, es menester informar, que rechazamos la pre adjudicación de los renglones mencionados, ya que operativa y económicamente supone un

USO OFICIAL

inconveniente, esto se debe a que nuestra oferta fue por un todo, lo cual nos permitía amortizar gastos de traslados y demás. A tener en cuenta, que nuestra empresa se radica en la ciudad de Santa Fe capital, a unos 1.900 km de distancia aproximadamente, por lo que solo por estos renglones para nosotros sería inviable...", extremo ratificado por la oferta a fs. 864.

9°) Que, en virtud de lo expuesto, y toda vez que el artículo 11 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece un plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta de SESENTA (60) días corridos, prorrogable automáticamente por igual plazo, concordante con el artículo 83 del Reglamento de Contrataciones y, considerando que dicho plazo operaría el día 4 de septiembre de 2026, se advierte que la firma retiró su oferta el día 21 de agosto de 2026, ratificando dicho desistimiento en esa misma fecha (fs. 860 y 864). En tal sentido, corresponde excluirla del presente procedimiento de selección y propiciar la aplicación de la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el inciso 1° del artículo 149 del citado Reglamento y adjudicar, los renglones preadjudicados a la misma (grupo de renglones 5 al 9 y el renglón 14) a la oferta N° 5 "MIGAVEN SRL" -siguiente en orden de mérito y precio-.

10°) Que el oferente "MIGAVEN SRL" presentó la siguiente documentación; garantía de mantenimiento, fs. 710/714; planilla de cotización, fs. 702/709; inscripción ante la ARCA, fs. 775; habilidad para contratar con el Estado, fs. 760; certificado REPSAL, fs. 780.

11°) Que a fs. ~~885~~ intervino el Departamento de Contaduría efectuando la afectación contable previsional correspondiente.

12°) Que a fs. ~~873/884~~ luce la intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que a fs. ~~887/888~~ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

-ADMINISTRACIÓN GENERAL-

RESOLUCIÓN N° 3023/26

EXPEDIENTE N° 13-11927/25

modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°. Aprobar la Licitación Privada "In Situ" N° 409/26, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna, externa, mantenimiento de espacios verdes y poda de árboles de los edificios judiciales emplazados en la ciudad de Neuquén, Pcia. homónima, a partir del mes de septiembre de 2026 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y por un período de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, conforme Anexo y adjudicar a la oferta N° 5 "MIGAVEN SRL" por oferta conveniente, los grupos de renglones 1 (costo mensual \$ 4.561.780,06), 2 (costo mensual \$ 4.761.689,05), 3 (costo mensual \$ 4.982.375,29) y 4 (costo mensual \$ 5.203.659,42) -menor precio admisible y primera en orden de mérito-; 5 (costo mensual \$ 152.059,34), 6 (costo mensual \$ 158.722,97), 7 (costo mensual \$ 166.079,18), 8 (costo mensual \$ 173.455,31) y 9 (costo única vez \$ 304.118,67) -única oferta admisible y conveniente-; 10 (costo mensual \$ 3.041.186,71), 11 (costo mensual \$ 3.174.459,37), 12 (costo mensual \$ 3.321.583,53) y 13 (costo mensual \$ 3.469.106,28) -menor precio admisible y primera en orden de mérito-; 14 (costo única vez \$ 304.118,67) -menor precio admisible y primera en orden de mérito-; 15 (costo mensual \$ 304.118,67), 16 (costo mensual \$ 317.445,94), 17 (costo mensual \$ 332.158,35) y 18 (costo mensual 346.910,63) -menor precio y primera en orden de mérito-; 19 (costo mensual \$ 1.520.593,35), 20 (costo mensual \$ 1.587.229,68), 21 (costo mensual \$ 1.660.791,76) y 22 costo mensual 1.734.553,14) -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 672/750 y por el importe total de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 123.518.111,43), neto.

2°. Desestimar a la oferta N° 4 'SERVICIOS ESTRELLA de SUSANA ONGARO' para el grupo de renglones 5 al

USO OFICIAL

9, por no cotizar la totalidad de los renglones que componen el grupo, en virtud de lo requerido en el art. 15 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones que rige la presente convocatoria, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

3°. Excluir a la oferta N° 3 'OKSAR CLEAN SAS', por no cumplir con el plazo de mantenimiento de oferta obligatorio, estipulado en el artículo 11° del pliego de bases y condiciones (60 días corridos), de conformidad con lo estipulado en el artículo 83° del Reglamento de contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el sexto, octavo y noveno considerando de la presente Resolución.

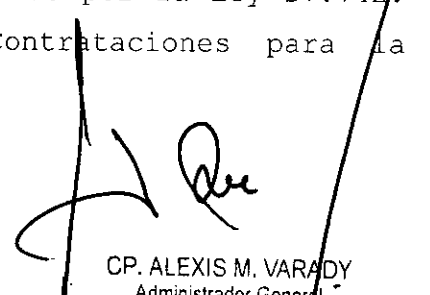
4°. Aplicar a la oferta N° 3 'OKSAR CLEAN SAS' la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, constituida mediante Pagaré, emitido por "OSKAR CLEAN SAS", obrante a fojas 578, conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$3.534.799,23), según considerando noveno.

5°. Disponer que, a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el cuatro resolutorio de la presente.

6°. Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

7°. Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, y por su conducto a las Dependencias intervinientes y a la Habilitación respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742. Cumplido, remítase a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

mla


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

-ADMINISTRACIÓN GENERAL-

RESOLUCIÓN N° 3023/26

EXPEDIENTE N° 13-11927/25

ANEXO I

- Servicio de limpieza interna, externa de los espacios comunes y del exterior del edificio sede del Juzgado Federal N° 1 de Neuquén (Civil) y Secretaría Electoral del asiento, sitios en calle Illia N° 1011, ciudad de Neuquén, Pcia. homónima.

Superficie aproximada: 1.343,25 m2

Renglón 1: Del primer al tercer mes del contrato.

Renglón 2: Del cuarto al sexto mes del contrato.

Renglón 3: Del séptimo al noveno mes del contrato.

Renglón 4: Del décimo al décimo segundo mes del contrato.

- Servicio de jardinería y desmalezado, en el frente y/o jardín interno del inmueble sede del Juzgado Federal de Primera Instancia (Civil) N° 1 de Neuquén y la Secretaría Electoral del asiento, sitios en calle Illia N° 1011, ciudad de Neuquén, Pcia. homónima.

Superficie aproximada: 50 m2

Renglón 5: Del primer al tercer mes del contrato.

Renglón 6: Del cuarto al sexto mes del contrato.

Renglón 7: Del séptimo al noveno mes del contrato.

Renglón 8: Del décimo al décimo segundo mes del contrato

- Poda de árboles en el frente e interior del inmueble sede del Juzgado Federal de Primera Instancia (Civil) N° 1 de Neuquén y la Secretaría Electoral del asiento, sitios en calle Illia N° 1011 y calle Sáenz Peña N° 1000, ciudad de Neuquén, Pcia. homónima.

Renglón 9: Por única vez.

- Servicio de limpieza interna, externa de los espacios comunes y del exterior del edificio sede del Juzgado Federal N° 2 (Penal)

de Neuquén y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal del asiento, sitos en la calle Carlos H. Rodríguez N° 264, ciudad de Neuquén, Pcia. homónima.

Superficie aproximada: 1.200 m2

Renglón 10: Del primer al tercer mes del contrato.

Renglón 11: Del cuarto al sexto mes del contrato.

Renglón 12: Del séptimo al noveno mes del contrato.

Renglón 13: Del décimo al décimo segundo mes del contrato.

- Poda de árboles en el frente e interior del inmueble sede del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén (Penal) y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal del asiento, sitos en la calle Carlos H. Rodríguez N° 264, ciudad de Neuquén, Pcia. homónima.

Renglón 14: por única vez.

- Servicio de limpieza interna, externa de los espacios comunes y del exterior del edificio sede de la Secretaría Electoral de Neuquén (Archivo), sito en calle El Ceibo N° 441, ciudad de Neuquén, Pcia. homónima.

Superficie aproximada: 189,61 m2

Renglón 15: Del primer al tercer mes del contrato.

Renglón 16: Del cuarto al sexto mes del contrato.

Renglón 17: Del séptimo al noveno mes del contrato.

Renglón 18: Del décimo al décimo segundo mes del contrato.

- Servicio de limpieza interna, externa de los espacios comunes y del exterior del edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén (AMUC), sito en Av. Argentina N° 1637, ciudad de Neuquén, Pcia. homónima.

Superficie aproximada: 520 m2

Renglón 19: Del primer al tercer mes del contrato.

Renglón 20: Del cuarto al sexto mes del contrato.

Renglón 21: Del séptimo al noveno mes del contrato.

Renglón 22: Del décimo al décimo segundo mes del contrato.